



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000-2338 DE 2021**

( 27 DIC 2021 )

Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano el día 26 de diciembre de 2021 por el laboratorio Sinovac Life Scienses Co., Ltd

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 26 de diciembre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 2.100.000 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Sinovac Life Scienses Co., Ltd denominada CoronaVac, identificada con los números de lote, B202108113, B202108114, B202108115, C202108155 y C202108156.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano el dia 26 de diciembre de 2021 por el laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd"

Que, mediante la Resolución 2021048566 de 29 de octubre de 2021 del Invima, por la cual se resuelve la solicitud de actualización de información de la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia - ASUE a la vacuna denominada CoronaVac, se establece que esta puede implementarse para la vacunación en población pediátrica, como parte del Plan Nacional de Vacunación contra la Covid-19, y de acuerdo con las indicaciones del fabricante, estas vacunas pueden ser almacenadas en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C.

Que mediante la Resolución 1627 de 2021, modificada por la Resolución 1805 del mismo año, se actualizaron los criterios y reglas para la distribución y asignación de vacunas contra el COVID – 19, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en dos grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el percentil 50 (mediana) de avance en la aplicación de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubiquen.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 24 de diciembre de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas 21 de diciembre de 2021	Total dosis aplicadas 24 de diciembre de 2021	% dosis disponibles	Dosis disponibles entidades territoriales	Percentil de eficacia
Santa Marta	706.637	692.786	1,96%	13.851	70%
Nariño	1.918.883	1.856.965	3,23%	61.918	70%
Arauca	322.917	311.216	3,62%	11.701	70%
Cartagena	1.443.722	1.387.527	3,89%	56.195	70%
Boyacá	1.911.323	1.831.750	4,16%	79.573	70%
Caldas	1.461.939	1.400.527	4,20%	61.412	70%
Barranquilla	2.208.075	2.111.051	4,39%	97.024	70%
Bolívar	1.356.497	1.296.028	4,46%	60.469	70%
Casanare	554.856	529.758	4,52%	25.098	70%
Atlántico	1.557.111	1.485.838	4,58%	71.273	70%
Huila	1.423.220	1.351.384	5,05%	71.836	70%
Guaviare	90.250	85.631	5,12%	4.619	70%
Bogotá	11.858.376	11.241.973	5,20%	616.403	70%
Risaralda	1.431.153	1.352.687	5,48%	78.466	70%
Quindío	832.449	786.480	5,52%	45.969	70%
Tolima	1.946.174	1.828.586	6,04%	117.588	70%
Cundinamarca	4.092.027	3.841.923	6,11%	250.104	70%
La Guajira	922.850	862.527	6,54%	60.323	70%
Córdoba	2.039.024	1.905.687	6,54%	133.337	70%
Valle del Cauca	5.491.565	5.129.219	6,60%	362.346	30%
Cesar	1.421.303	1.315.613	7,44%	105.690	30%
Santander	3.263.703	3.016.244	7,58%	247.459	30%
Antioquia	9.723.113	8.976.420	7,68%	746.693	30%
Guainía	39.994	36.852	7,86%	3.142	30%
Meta	1.267.528	1.167.175	7,92%	100.353	30%
Norte de Santander	2.003.201	1.842.924	8,00%	160.277	30%
Caquetá	407.126	373.456	8,27%	33.670	30%
San Andrés y Providencia	115.487	105.703	8,47%	9.784	30%
Amazonas	112.138	102.179	8,88%	9.959	30%
Buenaventura	237.856	216.704	8,89%	21.152	30%
Sucre	1.237.596	1.126.390	8,99%	111.206	30%
Putumayo	295.015	264.135	10,47%	30.880	30%
Magdalena	996.780	888.251	10,89%	108.529	30%
Vichada	61.910	55.043	11,09%	6.867	30%
Cauca	1.336.733	1.171.989	12,32%	164.744	30%
Vaupés	31.609	27.044	14,44%	4.565	30%
Chocó	387.488	326.369	15,77%	61.119	30%
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>66.507.628</b>	<b>62.302.034</b>	<b>94%</b>	<b>4.205.594</b>	

*mt*

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano el dia 26 de diciembre de 2021 por el laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd"

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 1627 de 2021 con la información disponible, el percentil 50 del criterio de eficacia es 6,54%.

Que, el parágrafo 1 del artículo 3 ibidem, dispone: "si una vez aplicada la fórmula del criterio de eficacia las entidades Bogotá D.C, Antioquia y Valle del Cauca o por lo menos dos de estas entidades territoriales resultan clasificadas en el grupo que recibe el 30% de la vacuna, se reubicará la entidad o entidades con menos porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 70% de las dosis, de tal manera que solamente podrá quedar la entidad con mayor porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 30% de vacunas".

Que, en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Santa Marta, Nariño, Arauca, Cartagena, Boyacá, Caldas, Barranquilla, Bolívar, Casanare, Atlántico, Huila, Guaviare, Bogotá, Risaralda, Quindío, Tolima, Cundinamarca, La Guajira, Córdoba y Valle del Cauca, recibirán el 70% de las vacunas a distribuir, por otra parte, los departamentos y distritos de Cesar, Santander, Antioquia, Guainía, Meta, Norte de Santander, Caquetá, San Andrés y Providencia, Amazonas, Buenaventura, Sucre, Putumayo, Magdalena, Vichada, Cauca, Vaupés y Chocó, recibirán el 30% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 50.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1887 de 2021, por la cual se modifica el numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por la Resolución 1866 de 2021, las siguientes poblaciones pueden acceder a una dosis de refuerzo con un biológico homólogo o heterólogo: **i)** personas de 12 años en adelante con alguna de las condiciones clínicas descritas en el literal (a) del numeral 8.7 del artículo 1º de la precitada Resolución 1151 de 2021, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; **ii)** personas con trasplante de órgano sólido, trasplante de progenitores de hematopoyéticos (durante los primeros 2 años o que reciban tratamiento inmunosupresor), pacientes con neoplasia hematológica en quimioterapia activa y pacientes con inmunosupresión severa, como anti-CD 20, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; **iii)** personas de 50 años o más, a partir de los 4 meses de haber completado el esquema primario; **iv)** personas entre 18 y 49 años, a partir de los 6 meses de haber completado dicho esquema.

Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio, y al momento de cumplirse el tiempo establecido para recibir la segunda dosis se encuentran en otro lugar, así como personas que han recibido la primera dosis en el extranjero y han retornao al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Asignación de vacunas contra la COVID-19.** Asignar 1.500.000 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd denominada CoronaVac, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación así:

ws

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano el día 26 de diciembre de 2021 por el laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd"

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	168.000
2	Departamento de e Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	9.600
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	46.800
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	42.000
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	250.800
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	37.200
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	40.800
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	33.600
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	9.600
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	33.600
11	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	14.400
12	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	37.200
13	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	32.400
14	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	58.800
15	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	109.200
16	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	2.400
17	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	36.000
18	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	21.600
19	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	26.400
20	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	52.800
21	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud.	40.800
22	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	18.000
23	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	31.200
24	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	18.000
25	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	56.400
26	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	24.000
27	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	43.200
28	Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	136.800
29	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	8.400
30	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	13.200
31	Departamento de la Guajira - Secretaría de Salud Departamental	31.200
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	7.200
33	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	2.400
34	Departamento de Guainía - Secretaría de Salud Departamental	1.200
35	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	1.200
36	Departamento de San Andrés - Secretaría de Salud Departamental	1.200
37	Departamento del Vichada - Secretaría Departamental de Salud	2.400
<b>TOTAL</b>		<b>1.500.000</b>

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán atender a las siguientes indicaciones:

- 1.1 Suministrar a la población entre de 3 y 11 años dosis del biológico, cuando la entidad territorial, a partir de su microplaneación, lo considere necesario.
- 1.2 Garantizar el cierre de esquemas de vacunación (segundas dosis) contra COVID-19 pendientes en su jurisdicción.
- 1.3 Aplicación de dosis de refuerzo de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-operativos, enunciados en el numeral 8.7 de la Resolución 1151 de 2021, modificada por la Resolución 1887 de 2021.
- 1.4 Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones

WL

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano el día 26 de diciembre de 2021 por el laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd"

anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.

- 1.5 Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 1.6 Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos treinta (30) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de los biológico, en los términos de la Resolución 1151 de 2021, modificada por las resoluciones 1866 y 1887 ambas de 2021.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.,

27 DIC 2021



FERNANDO RUIZ GÓMEZ  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó  
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios  
Director de Promoción y Prevención  
Directora Jurídica